

## **CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA PARA AGENTES DE RESIDUOS PELIGROSOS**

En cumplimiento del artículo 23 apartado 5.b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, los agentes de residuos peligrosos están obligados a suscribir una fianza, que tendrá por objeto responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de su actividad, así como el pago de las sanciones impuestas por el ejercicio de actividades de gestión de residuos distintas a las contempladas en su comunicación.

La cuantía y las condiciones de la fianza son las establecidas en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Importe de la fianza = **15.000 €**

### **Constitución de la fianza**

La fianza deberá ser constituida ante la Caja de Depósitos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Gobierno de Canarias, mediante cualquiera de las siguientes formas:

#### A) En efectivo:

Deberá descargarse el modelo de ingreso en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, a través del siguiente enlace

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/6672](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/6672)

Una vez cumplimentado y generado el modelo de ingreso, el interesado podrá constituir el depósito realizando el INGRESO EFECTIVO en la entidad CAIXABANK, utilizando el modelo de ingreso descargado, y a través de los canales de ingreso que se encuentran habilitados para el ingreso/constitución del depósito en efectivo y que se detallan en el propio modelo.

B) Aval, otorgado por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca debidamente autorizadas para desarrollar su actividad en España.

C) Seguro de caución, formalizado con entidades aseguradoras debidamente autorizadas para desarrollar su actividad en España.

Para la constitución de avales o seguros de caución, los interesados deberán, previamente, solicitar el bastanteo de los documentos a depositar, a los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, a través de la Sede Electrónica en el siguiente enlace:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/6747](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/6747)

Una vez bastanteados los documentos, los Servicios Jurídicos los remitirán a la Caja de Depósitos (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) para la constitución de los depósitos. Constituidos los correspondientes depósitos, se notificarán y remitirán los resguardos de constitución al interesado.

### **Presentación de documentación**

Una vez constituida la fianza en cualquiera de las modalidades indicadas, deberá aportarse el resguardo de constitución emitido por la Consejería competente en materia de Hacienda.

En el objeto de la fianza deberá indicarse expresamente que “*se constituye para responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de su actividad como agente de residuos peligrosos*”, con referencia al nombre/razón social y CIF del interesado.

En el caso de aquellos agentes que desarrollen su actividad en otras comunidades autónomas, la finalidad de la garantía deberá detallar las comunidades autónomas donde produce efectos.

## **Vigencia de la fianza**

La fianza deberá estar vigente en el momento en que se inicie la actividad y su plazo deberá extenderse hasta que se produzca la cancelación de la inscripción de agente de residuos peligrosos en el Registro de Producción y Gestión de Residuos.

Una vez comunicado el cese de la actividad y se efectúe la baja en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, se podrá solicitar su devolución a través la Sede Electrónica accediendo al enlace

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4503>

## **Adaptación al Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo de los agentes de residuos peligrosos ya inscritos.**

Las empresas y entidades que presentaron la comunicación previa de agente de residuos peligrosos con anterioridad al 11 de abril de 2022, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán requeridas por la autoridad competente, en un plazo máximo de 3 años desde esta fecha, para que acrediten la constitución de la fianza en los términos indicados en este documento.